



PPR
DOC. N° 852702
EXP. N° 598012

20-11-14

Exp. N° 0066-2014-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0071-2014-M&A
(ACUERDO TOTAL PERSONAS JURIDICAS)

ALBERTO MESIA V
TITULAR GERENTE

En la ciudad de Huancayo, siendo las DIEZ horas del día CATORCE del mes de NOVIEMBRE del año 2014, ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia registro N° 862, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 744, en virtud de la solicitud de conciliación que presentó la empresa **APOYO MATERIAL E.I.R.L.** con Registro Único del Contribuyente N° 20374904401 domiciliado en el Jr. Nemesio Raez N° 535 Of. N°302, Distrito de el Tambo y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el señor **ALBERTO MESIA VELA** identificado con documento de identidad N° 07483071, en su calidad de Gerente General de la empresa Apoyo Material E.I.R.L. domiciliado en Av. Los Fresnos N° 1821, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, acompañado del Coordinador de la Obra de la empresa Apoyo Material E.I.R.L.; siendo la(s) parte invitado(s) **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con Registro Único del Contribuyente N° 20486021692, debidamente representado por el señor abogado **JUAN ESTEBAN HILARIO** identificado con documento de identidad N° 17930715, en su calidad de Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, designado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°030-2014-GRJ/PR de fecha 16 de enero del 2014, quien en la presente audiencia está acompañado del Ing. **JULIO MARCOS MEZA PEREZ**, en su calidad de Residente de la obra **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO- EL TAMBO-SAN AGUSTIN DE CAJAS- HUALHUAS-SAÑO-QUILCAS-SAN JERÓNIMO DE TUNAN- INGENIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio siendo la(s) materia(s) a Conciliación **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO. ===**

JULIO MARCOS MEZA PEREZ
INGENIERO CIVIL
 REG. GIP N° 100285

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

"Mi representada firmo con el GRJ el contrato N°1127-2013-GRJ/ORAF, para el servicio: Movimiento de tierras, colocado, Sub Base y Base para la obra: Mejoramiento de la Carretera Vecinal de Huancayo- El Tambo- San Agustín de Cajas – Hualhuas – Saños - Quilcas – San Jerónimo de Tunan – Ingenio Provincia de Huancayo- Junín.



Con fecha 01 de setiembre del 2014, mi representada remitió al GRJ, la Carta N° 0901-2014-AM, por la cual se informa que las observaciones hechas en el mes de agosto (observaciones fuera de plazo) por la residencia a la Valorización N° 03- Mayo 2014, se habían levantado desde el día 21 de agosto; por lo que se solicitó el pago.

Igualmente con Carta N° 0902-2014-AM, también del 01 de setiembre del 2014, solicitamos se nos designe nuevo frente de trabajo debido a la falta de presencia de la Residencia de Supervisión en la Obra, los cuales están a cargo de la Entidad, tampoco recibiendo respuesta a nuestra solicitud.

Pese a lo manifestado el GRJ nos ha remitido la Carta N° 265-2014-GRJ-GRI-SGO, del 10 de setiembre del 2014, a la cual adjunta el Informe N° 028-2014-GRJSGO-JMMP, suscrita por el residente de obra en la cual se hace una serie de afirmaciones falsas como que el servicio prestado es defectuoso se esta duplicando Metrados de trabajos ya pagados y se incluyen valorizaciones de trabajos no realizados por mi representada. Igualmente se nos hace llegar la Carta N° 264-2014-GRJ-GRI-SGO, del 09 de setiembre del 2014, al cual se adjunta el Reporte N° 102-2014-GRJ-GRI-SGO-RO/JMMP, suscrita por el residente de obra en la cual comunica que no procede otorgar otro frente de trabajo, por presunta informalidad y lentitud en el avance de los trabajos, por parte de mi representada.

=====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Se pretende el pago de la Valorización N° 03 – Mayo 2014 e indique frente de trabajo.
- El pago deberá ser efectuado conforme a la real valorización de los servicios prestados en campo no “sincerándose” los Metrados como señala el residente de obra en su reporte Reporte N° 102-2014-GRJ-GRI-SGO-RO/JMMP. ===

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que, el Gobierno Regional de Junín, se compromete en realizar el pago de la tercera valorización, por el monto ascendente a S/. 85,984.49 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 49/100 nuevos soles), acuerdo al que se llega en base al reporte N° 126-2014-GRI –SGO/JMMP, de fecha 24, ingresado a la Oficina de la Sub Gerencia de obras el 27 de octubre del 2014, el cual es emitido y suscrito por el residente de la obra Ing. Julio Marcos Meza Perez.

Alberto Mesa V.
APOYO MATERIAL EN
ALBERTO MESA V.
TITULAR GERENTE

Julio Marcos Meza Perez
JULIO MARCOS MEZA PEREZ
INGENIERO CIVIL
DIRECCION N° 100355

Julio Marcos Meza Perez

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:===

En este Acto el Máster **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del C.A.L.N. N° 795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las **DIEZ horas CON TREINTA MINUTOS** del día **CATORCE** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°0071-2014-M&A. QUE CONSTA DE TRES (03) PÁGINAS.===**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS**

Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO C.A.L.N. N° 795
CONSEJERO EXTRAJUDICIAL REG. N° 862
CONCILIADOR ESP. FAMILIA REG. N° 744



Alberto Mesia V
APOYO MATERIAL EIRL
ALBERTO MESIA V
TITULAR GERENTE

Juan Esteban Blasquez
CAS 694
PPR - ERJ

Julio Marcos Meza Pérez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 100345

CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL AL ACTA ORIGINAL.

N° Tres (03) FOLIOS. HUANCAYO



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS**

Rector Raúl Segura López
SECRETARIO GENERAL

PASE A: *Abg. Fe...*
PARA: *Carretera a GOR*
para conciliación
Huancayo, 18 de *Noviembre* del 2014